

BOLETIN OFICIAL MUNICI-

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subdirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en sus partes resolutivas por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Subdirección Gral. de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Cdor. Benigno Antonio RINS

Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales: Sr. José Ernesto LAGO

Secretario de Economía: Cdor. Daniel Alberto REILOBA

Secretario de Desarrollo Humano: Dr. Roberto César BIRRI

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Ing. Roberto Daniel CANTORO

Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo: Mgter. Guillermo Gustavo MANA

Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión: Lic. Héctor Daniel POLINORI

Fiscal Municipal: Dr. Sergio Raül BEVILACQUA

Concejo Deliberante

Presidente: Sr. Juan Rubén JURE

Vicepresidente primero: Sr. Héctor Hugo PATRONI

Vicepresidente segundo: Sr. Carlos Mario GUTIERREZ

Vicepresidente tercero: Sra. Elsa Esther CARDARELLI

Secretario: Sr. César Gustavo TORRES

Tribunal de Cuentas

Presidente: Dr. Guillermo Luis DE RIVAS

Vocales: Dra. Viviana Andrea YAWNY; Dr. Héctor Emilio BINA; Lic. Adriana Isabel FOURCADE

Defensor del Pueblo

Dr. Juan Manuel LLAMOSAS

Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2005

DECRETO N° 1464/2005
Promulga Ordenanza N° 760/05
2 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia del programa "Apoyo Escuelas de mi Ciudad IV" aprobado por Ordenanza N° 1435/04, desde el 1 de noviembre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de octubre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1465/2005
Promulga Ordenanza N° 761/05
2 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia del programa "Apoyo Comunitario" aprobado por Ordenanza N° 1507/04, desde el 1 de noviembre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de octubre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1466/2005
Promulga Ordenanza N° 762/05
2 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia del programa "Coordinadores y Capacitadores de Jefes y Jefas de Hogar" aprobado por Ordenanza N° 1351/04, desde el 1 de noviembre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.





SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de octubre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1467/2005
Promulga Ordenanza N° 763/05
2 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia del programa "Autoconstrucción 50 Viviendas Sociales" aprobado por Ordenanza N° 1522/04, desde el 1 de noviembre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de octubre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1468/2005
Promulga Ordenanza N° 764/05
2 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia del programa "Autoconstrucción de 168 Viviendas Sociales" aprobado por Ordenanza N° 1436/04, desde el 1 de noviembre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de octubre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1469/2005
Promulga Ordenanza N° 765/05
2 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- Prorrógase la vigencia del programa "Fabricaciones Componentes Urbanos Mobiliario 168 Viviendas Sociales" aprobado por Ordenanza N° 1438/04, desde el 1 de noviembre de 2005 hasta el 31 de diciembre de

2005.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1470/2005

Promulga Ordenanza N° 766/05

2 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- Prorrógase la vigencia del programa "Coordinación y Capacitación en Contención de Familias en Riesgo Social", aprobado por Ordenanza N° 1477/04, desde el 1º de noviembre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1471/2005

Promulga Ordenanza N° 769/05

2 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- Prorrógase la vigencia del proyecto "Ecogrupos Barriales" aprobado por Ordenanza N° 1459/04, desde el 1 de noviembre de 2005 hasta el 28 de febrero de 2006.

ARTICULO 2º.- Cada integrante de un Ecogrupo Barrial percibirá por su tarea, con asistencia perfecta la suma de Pesos Ciento Veinte (\$120.-) mensual. En el caso de los beneficiarios de planes sociales esta suma se agrega al monto que perciben por plan, cumpliendo la contraprestación en este ámbito de trabajo.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, se imputarán a la partida 3.6.5.1.2.207.02, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.





SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de octubre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1472/2005
2 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal la presentación del Taller de Libre Expresión Musical de la Tercera Edad de la ciudad de la Banda – Santiago del Estero- que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 2005.-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1473/2005
3 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- DECLÁRANSE HUÉSPEDES DE HONOR de la ciudad de Río Cuarto al señor Alcalde de Vinaros, España, Dn. Javier Balada Ortega y comitiva, mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1474/2005
3 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE VISITANTE DISTINGUIDO de la ciudad de Río Cuarto al señor Ramòn Redò Vidal, autor del libro «Los Vinarocenses en Amèrica», mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por

ciones correspondientes, dése al R.M y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 1475/2005

3 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- DECLÁRANSE de interés municipal las X Jornadas Internacionales Interdisciplinarias sobre el tema «DESARROLLO SOCIAL Y EQUIDAD» que, organizadas por la Fundación ICALA tendrán lugar durante los días 2, 3 y 4 de noviembre de 2005.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1476/2005

4 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE el cese de funciones de la Señora Sara Nelida Asaad, a partir del 4 de noviembre de 2005.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1477/2005

4 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- DECLARASE no laborable en el ámbito de la Administración Municipal el día 11 de noviembre de 2005, con motivo de cumplirse un nuevo aniversario de la fundación de la Ciudad.-

ARTICULO 2°.- Invítase a adherir a lo dispuesto en el artículo anterior a las entidades comerciales, industriales y civiles en general.-



ARTICULO 3º.- Los servicios mantendrán las guardias de urgencia correspondientes a los días feriados.-

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1478/2005
4 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la Agrupación Veteranos de Guerra «Operativo Virgen del Rosario» la suma de Pesos Dos Mil Treinta (\$ 2.030) mensuales, a partir del mes de septiembre de 2005 y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga, los que serán destinados al funcionamiento de la Institución.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputarán a la partida 5-1-5-599-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º Inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1479/2005
Promulga Ordenanza N° 739/05
4 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Adolfo Montiel Escudero condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios (sobre las cuotas adeudadas), que deberá aplicarse exclusivamente sobre el Comercio ubicado en Calle: Alvear 744 – con Registro Municipal Letra M, N° 3239, hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1480/2005

Promulga Ordenanza N° 740/05

4 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Perla Nancy Barrio la condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios (sobre las cuotas adeudadas), que deberá aplicarse exclusivamente sobre el Comercio ubicado en Calle: Sobremonte 1384 –con Registro Municipal Letra B, N° 1850.0.00, hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1481/2005

Promulga Ordenanza N° 741/05

4 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Juan Carlos Robinet condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio de la cuenta N° 29649 – Nomenclatura Catastral N°: 04-02-006-019-000, hasta el 31 de Diciembre del año 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario





DECRETO N° 1482/2005
Promulga Ordenanza N° 742/05
4 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de Silvia Vergelin condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio de la cuenta N° 36184 – Nomenclatura Catastral N°: 04-01-304-006-000, hasta el 31 de diciembre del año 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1483/2005
Promulga Ordenanza N° 743/05
4 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de Jorge Gauna condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa responsable del nicho identificado como CONC. 1- SECCION 13 – LET. A y N° 000595, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del año 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1484/2005
Promulga Ordenanza N° 744/05
4 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- Exímase del pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, con retroactividad al 1 de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre del mismo año al señor Albino Jesús Monge, por propiedad ubicada en calle Río Negro

1542 identificada catastralmente con el número 05.1.116.006.000, utilizada por la "Liga de Veteranos de Fútbol El Talar" para sus prácticas deportivas.



ARTICULO 2º.- Exímase del pago de la Contribución que incide sobre los Inmuebles, por el ejercicio fiscal 2005 al señor Albino Jesús Monge, por propiedad ubicada en calle Río Negro 1542 identificada catastralmente con el número 05.1.116.006.000, utilizada por la "Liga de Veteranos de Fútbol El Talar" para sus prácticas deportivas.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1485/2005
Promulga Ordenanza N° 745/05
4 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Elio Jesús Gauna condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en Concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio de la Cuenta N° 255/1-000 –Nomenclatura Catastral N°: 06-02-234-013-000, por los períodos adeudados al 31 de Diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1486/2005
Promulga Ordenanza N° 746/05
4 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Dardo Aladino Avila condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en Concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio de la Cuenta N° 36852-0 – Nomenclatura Catastral N°: 04-01-062-30-0, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.



ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1487/2005
Promulga Ordenanza N° 747/05
4 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Rosario Mercado de Reiloba condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda por la Contribución que incide sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa, responsable del nicho identificado como CONC. 1 - SECCION 15- LET B y N°. 00189, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del año 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1488/2005
Promulga Ordenanza N° 748/05
4 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor de Hipólito Reynoso condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en Concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio de la Cuenta N° 33107-000 – Nomenclatura Catastral N° 06-02-091-015-000, por los períodos adeudados al 31 diciembre del año 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 1489/2005

Promulga Ordenanza N° 749/05

4 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor de Selva Castro condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas (E.M.O.S.), en beneficio de la cuenta N° 118694-000 – Nomenclatura Catastral N° 05-02-215-022-000, por los períodos adeudados al 31 de diciembre del año 2004.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1490/2005

Promulga Ordenanza N° 751/05

4 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- Modificar la Ordenanza N° 347/05 (Beneficiaria condonación de Impuesto Inmobiliario Hogdahl Marina Cecilia) en su Artículo 1° en el siguiente párrafo:

“En donde dice: “Nomenclatura Catastral N° “02-1-177-006-000”

Debe decir: “Nomenclatura Catastral N° “04-1-095-031-000”.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 1491/2005
Promulga Ordenanza N° 753/05
4 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- Desaféctase del Dominio Público con afectación al Dominio Privado Municipal el terreno delimitado por calles 17 de octubre al Norte, Vuelta de Obligado al Sur, Matacos al Este y Araucanos al Oeste, identificado como espacio verde según plano de mensura, unión, división y loteo visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, por Expediente 39631 del año 1964. Dicho terreno mide 65,00 m. x 105,00 m. resultando una superficie de 6.825 m².

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, cumplidas las formalidades de ley, ceda en donación el terreno descripto a la Asociación Vecinal Jardín Norte para la construcción de su sede social.

ARTICULO 3º.- Impóngase a la Asociación Vecinal Jardín Norte el cargo de construir su sede social en el plazo de diez (10) años.

ARTICULO 4º.- Los gastos que demanda el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas 3-4-7-1-5-599-99 (escribanías) y 3-4-9-1-5-599-99 (confección de planos) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1492/2005
Promulga Ordenanza N° 754/05
4 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 53º de la Ordenanza N° 184/96 -Código de Tránsito para la Ciudad de Río Cuarto-, donde dice:

“... Los animales no retirados del lugar del depósito dentro de los diez (10) días corridos a partir de su ingreso...”

deberá decir:

"... Los animales no retirados del lugar del depósito dentro de las veinticuatro (24) horas corridas a partir de su ingreso..."



ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1493/2005

Promulga Ordenanza N° 755/05

4 de Noviembre de 2005

DENOMINACIÓN

ARTICULO 1º.- Denomínese Servicios Privados de Cadetería a aquellas empresas y/o personas físicas o jurídicas, que con distintas denominaciones, incluidas las que lo hagan como complemento de sus ventas, tengan por objeto el transporte de correspondencia, mercancías o bienes similares, como peatones o en vehículos autorizados: bicicletas, ciclomotores y motos de hasta 200 cc.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 2º.- Estarán comprendidos en el siguiente régimen los Servicios Privados de Cadetería, como así también las demás personas físicas o jurídicas que con distinta denominación, brinden como complemento de sus ventas tal prestación, situados dentro del Ejido Municipal.

HABILITACIÓN

ARTICULO 3º.- La Subsecretaría de Gobierno con el apoyo de los Organismos Municipales que por reglamentación se determinen, tendrá a su cargo la habilitación de los Servicios Privados de Cadetería, debiendo llevar el registro de todas las empresas que gestionen su habilitación previo cumplimiento con los requisitos que determine la normativa vigente.

ARTICULO 4º.- El número de Cadeterías y el de cadetes estará determinado por la población permanente de la Ciudad de Río Cuarto conforme a los censos



efectuados por Organismos Oficiales y/o sus proyecciones anuales y no superará la de 1 (uno) cada 20 (veinte) familias, cada cadetería podrá tener 5 (cinco) cadetes como mínimo y un máximo de 30 (treinta) cadetes.

ARTICULO 5º.- A cada empresa al momento de su habilitación, la Subsecretaría de Gobierno, de acuerdo al registro de las mismas, le asignará una letra y un número que la diferencie del resto.

SUPERVISIÓN Y CONTROL

ARTICULO 6º.- El EDECOM con el apoyo de los Organismos Municipales que por reglamentación se determinen, será el encargado de hacer cumplir la presente ordenanza conjuntamente con las ordenanzas de tránsito, bromatología y toda otra que directa o indirectamente sean de competencia por la tarea que realizan.

RESPONSABILIDAD

ARTICULO 7º.- El titular de habilitación Municipal, será el único responsable del correcto funcionamiento de la empresa a su cargo y del control de la documentación exigida a cada uno de sus integrantes, haciendo cumplir fielmente con lo establecido por esta Ordenanza, su reglamentación y disposiciones que dicten los organismos competentes.

REQUISITOS

ARTICULO 8º.- Para las Empresas: Son requisitos necesarios para su correspondiente habilitación:

- a) Identificación de la empresa y de sus Propietarios o Razón Social.
- b) Fijar el domicilio particular y de los locales.
- c) Llevar registro, rubricado por el EDECOM, con las respectivas altas y bajas del personal vinculado a tareas relacionadas con la actividad.
- d) Llevar registro, rubricado por el EDECOM, con las respectivas altas y bajas de bienes: bicicletas, motos, handys, cascos, etc.

- e) Poseer seguro de vida y responsabilidad civil sobre bienes y personas asegurables que estén relacionadas con la misma.
- f) Contar con un espacio físico con habilitación municipal para los cadetes y clientes que requieran del servicio.
- g) Cumplir con las leyes, ordenanzas, decretos y reglamentaciones Nacionales, Provinciales y Municipales referidas a tributos.

ARTICULO 9º.- Para los Cadetes: Son requisitos necesarios para su correspondiente habilitación:

- a) Ser de nacionalidad argentina, con domicilio en la ciudad de Río Cuarto, mayor de 18 años y menor de 65 años.
- b) Poseer Libreta de Salud actualizada.
- c) Presentar Certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba. El aspirante a prestar el servicio de cadetería no podrá tener causas ni condenas penales pendientes. Otorgada la habilitación, en el supuesto que el recurrente sea condenado por un delito doloso, se dispondrá la caducidad de la autorización. Sin perjuicio de la suspensión provisoria de la misma desde la comisión del supuesto delito y hasta que recaiga la condena definitiva, atendiendo a las particularidades de cada caso, en el caso de condena por delito culposo se dispondrá la suspensión de la autorización hasta la finalización de la condena.
- d) Presentar original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- e) Poseer Carnet de Conductor A o B según el tipo de vehículo que conduzca.
- f) Poseer identificación y documentación de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
- g) Vestir pechera y/o buzo que identifique a que cadetería pertenece.
- h) Utilización de casco protector en la cabeza de los conductores de los vehículos utilizados para la prestación del Servicio.





- i) Identificación visible con SOLAPIN donde consten los siguientes datos: nombre, número y letra de la cadetería a la que pertenece, apellido y nombre del cadete, número de Documento de Identidad, foto.

FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 10º.- Lugar destinado a la permanencia del Personal y de Clientes:

- a) Cada empresa deberá contar con un espacio físico en el interior de la propiedad de 9 (nueve) m² como mínimo para la recepción de pedidos y para la permanencia del personal dentro de la misma.
- b) Se debe contar con servicios sanitarios, para ambos sexos, a razón de un lavabo y un retrete por cada 20 (veinte) vehículos.
- c) En caso de existir un espacio para buffet, el mismo deberá estar en un espacio distinto del espacio destinado al personal de trabajo.

ARTICULO 11º.- Cada empresa deberá contar con una playa de estacionamiento que podrá ser cubierta o no, con adecuado radio de maniobra para los vehículos habilitados al servicio de cadetería, la que podrá estar ubicada en la misma parcela y/o distinta a la administración (cuando el comercio se encuentre instalado dentro del radio comprendido por las calles Baigorria y Fotheringhan, Provincia de La Rioja y Alsina, Alberdi y Mitre. Fuera de este radio el estacionamiento podrá realizarse en la vía pública, siempre que la misma cuente con la aprobación del EDECOM y su ubicación no genere molestias a terceros en cuyo caso se exigirá playa de estacionamiento. Cualquiera sea el ámbito de ubicación, la playa de estacionamiento deberá cumplimentar con los puntos 5.2 cocheras públicas y privadas, 5.2.2 ubicación, 5.2.3 requisitos constructivos, 5.2.3.1 requisitos constructivos de las cocheras privadas, 5.2.3.2 requisitos constructivos de las cocheras públicas, 5.2.4 habilitación de las cocheras públicas, 5.2.4.1 plazo de habilitación, 5.2.4.2 reparticiones que intervienen en el trámite de habilitación de las cocheras, 5.2.4.3 documentos necesarios para la habilitación, 5.2.5 prestación de servicios: todos ellos requisitos establecidos por la Ordenanza N° 555/93 Código de Edificación de la ciudad de Río Cuarto.

TARIFA

ARTICULO 12º.- El precio del viaje será establecido libremente por las partes.

PROHIBICIÓN

ARTICULO 13º.- Queda prohibido dentro del Ejido Municipal la entrega de bebidas alcohólicas en el horario comprendido entre las veintiuna y las ocho horas, por parte de los Servicios Privados de Cadetería como así también por todo otro comercio que brinde como complemento de sus ventas el envío a domicilio. Asimismo queda prohibido el envío de bebidas alcohólicas, sin consideración del horario, cuando el solicitante sea un menor de edad.

CLÁUSULA TRANSITORIA

ARTICULO 14º.- Los Servicios Privados de Cadetería y/o aquellas personas físicas o jurídicas que utilizando cualquier otro tipo de denominación brinden al usuario como complemento de sus ventas tal prestación, y que a la fecha de promulgación de la presente ordenanza cuenten con habilitación o ésta esté en trámite, pero no cumplan con los requisitos establecidos, tendrán un plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la promulgación a los efectos de su acondicionamiento. Producido el vencimiento del plazo otorgado y no habiéndose cumplimentado con los requisitos establecidos se procederá a la suspensión de las actividades, las que podrán reanudarse una vez efectivizadas las condiciones requeridas por el informe técnico expedido por el órgano de control. Quedan exceptuados de la presente cláusula transitoria los artículos 9º inciso "h" y 13º, los cuales tendrán vigencia desde la promulgación de la ordenanza sin necesidad de que transcurra el plazo de 180 (ciento ochenta) días.

ARTICULO 15º.- Derógase la Ordenanza 982/98 y 1054/99 y toda otra norma o disposición que se oponga a la presente.

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1494/2005

Promulga Ordenanza N° 756/05

4 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- Aprobar la incorporación de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto a la "CORPORACIÓN COSTAS DEL RÍO CUARTO SOCIEDAD ANÓNIMA", ratificando, en todos sus términos y alcances, el Convenio Marco celebrado





el 1º de agosto del corriente año entre el señor Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. José Manuel de la Sota y el señor Intendente Municipal, Cr. Benigno Antonio Rins, el que, como Anexo I, forma parte integrante de esta ordenanza.

ARTICULO 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Acta de Constitución de la "CORPORACIÓN COSTAS DEL RÍO CUARTO SOCIEDAD ANÓNIMA", así como todo otro instrumento legal necesario a esos fines, y a gestionar la inscripción de la misma ante la Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, pudiendo aceptar las modificaciones del Estatuto que sugiera ese organismo, con comunicación al Concejo Deliberante Municipal.

ARTICULO 3º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir e integrar doce mil (12.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, Clase B, de valor nominal de Pesos Uno (\$ 1,00) por acción, con derecho a un voto cada una, equivalentes al cuarenta por ciento (40%) del capital social de la "CORPORACIÓN COSTAS DEL RÍO CUARTO SOCIEDAD ANÓNIMA".

ARTICULO 4º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente serán imputadas a la partida presupuestaria Inciso 6, Partida Principal 1, Partida parcial 1, Area 4, Programa 405, Proyecto 04, del Presupuesto General de Gastos vigente,

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1495/2005
Promulga Ordenanza N° 757/05

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar con la Cooperativa de Vivienda y Consumo "Guarnición Aérea Río Cuarto Ltda." el acuerdo complementario que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1496/2005

Promulga Ordenanza N° 758/05

4 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar con la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Consumo y Servicios Públicos "Ferroviana Río Cuarto Ltda." el convenio de colaboración que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1497/2005

Promulga Ordenanza N° 759/05

4 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar con la Asociación Gremial Empleados de Comercio (AGEC) el convenio de colaboración que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de octubre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1498/2005

Promulga Ordenanza N° 767/05

4 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Dirección Provincial de la Vivienda, un contrato anexo de financiamiento





respectivo, que asciende a la suma de Pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil (\$ 299.000,-) como reconocimiento de mayores costos para las 44 Viviendas - Operatoria Familia Propietaria Nuevos Barrios Interior - Barrio Alberdi.

ARTICULO 2º.- Comprométense los fondos provenientes de la coparticipación impositiva provincial como garantía de cumplimiento del contrato mencionado y de amortización del financiamiento otorgado en consecuencia.

ARTICULO 3º.- Procédase a hacer efectiva la garantía dispuesta en el artículo anterior, por medio de un Poder Especial a favor de la Contaduría General de la Provincia a fin de que a pedido de la Dirección Provincial de la Vivienda, proceda a retener de los fondos coparticipables, los montos que correspondan hasta la suma comprometida.

ARTICULO 4º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para suscribir los contratos y demás documentación que fuera necesario para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de octubre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1499/2005
Promulga Ordenanza N° 768/05
4 de Noviembre de 2005

Sistema Municipal de Inversión Pública

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Río Cuarto el "Sistema Municipal de Inversión Pública (SIMIP)" en carácter de instrumento para la programación y gestión de las inversiones públicas, que comprende el conjunto de principios, la organización, las normas, los procedimientos y la información necesaria, adecuada, oportuna y confiable sobre el comportamiento de las inversiones públicas, permitiendo su seguimiento a partir de la evaluación de indicadores de gestión, eficiencia, eficacia, economía e impacto social de la inversión y del gasto público.

ARTICULO 2º.- A los fines de la presente Ordenanza se entiende por Inversión

Pública Municipal a la aplicación racional y eficiente de recursos que, independientemente de su fuente de financiamiento, se destinen a mantener, ampliar, modernizar o reconstruir la capacidad productora de bienes y servicios con el fin de incrementar el patrimonio y mejorar la calidad de la gestión pública.



ARTICULO 3º.- Quedan sujetos a las disposiciones de la presente Ordenanza todos los proyectos de inversión de los organismos integrantes de la Administración Municipal, así como de las organizaciones privadas o públicas que requieran para su realización subsidios, transferencias, aportes, avales, créditos o cualquier tipo de intervención, que afecte en forma directa o indirecta al patrimonio público municipal, con repercusión presupuestaria presente o futura, cierta o contingente.

ARTICULO 4º.- La Secretaría de Planificación y Coordinación de Gestión de la Municipalidad de Río Cuarto es el órgano responsable del Sistema Municipal de Inversión Pública y la Dirección de Programación de Inversión Pública, su Unidad Ejecutora Central.

Serán funciones del Sistema Municipal de Inversión Pública, a cargo de la Unidad Ejecutora Central, las siguientes:

- a) Establecer y elaborar sobre la base de las políticas municipales, sectoriales y según criterios generales e internacionales aceptados, las metodologías, indicadores pertinentes y criterios de decisión a utilizar en la formulación, presentación y evaluación de los programas y proyectos de inversión pública.
- b) Coordinar las acciones a seguir para el planeamiento y gestión de la Inversión Pública y controlar la formulación y evaluación de los proyectos de inversión realizados en las distintas Unidades Sectoriales, en cuanto al cumplimiento de las metodologías, pautas y procedimientos establecidos.
- c) Elaborar anualmente el Plan Municipal de Inversión Pública e intervenir en la determinación de los proyectos a incluir en el mencionado plan, el cual deberá ser comunicado al Concejo Deliberante en los términos del artículo 172º de la Carta Orgánica de la Ciudad de Río Cuarto.
- d) Intervenir en la determinación de los sectores prioritarios para el destino de la inversión pública, y en la búsqueda de fuentes de financiamiento para los proyectos de inversión.



- e) Organizar y mantener actualizado el Inventario de Proyectos de Inversión Pública, y desarrollar e implementar un sistema que proporcione información adecuada, oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero y sustantivo de la inversión pública, que permita el seguimiento de los proyectos de inversión pública individualmente y el plan en forma agregada, compatible con el control de la ejecución presupuestaria.
- f) Controlar la evaluación ex post realizada por los organismos y dependencias, de los proyectos de inversión que sean seleccionados por el órgano responsable, una vez finalizada la etapa de ejecución de la inversión y, por lo menos una vez, cuando se hayan cumplido cinco (5) años de operación de los mismos, incluyendo el año de puesta en marcha.
- g) Realizar, promover y auspiciar todo tipo de acciones para el apoyo informativo, técnico y de capacitación, adiestramiento e investigación acerca de los proyectos de inversión pública, particularmente sobre el Sistema Municipal de Inversión Pública y de metodologías desarrolladas y/o aplicadas al respecto y brindar apoyo técnico en los asuntos de su competencia a las dependencias y/o entidades que así lo soliciten.
- h) Calcular y mantener actualizado los precios sociales de los factores básicos, válidos para la Municipalidad de Río Cuarto.
- i) Comunicar a los Órganos Rectores de los Sistemas de Inversión Pública Nacional y Provincial los proyectos que la Municipalidad de Río Cuarto considere prioritarios.
- j) Establecer canales de comunicación con el Estado Provincial, el Estado Nacional y la actividad privada, facilitando acuerdos para identificar y apoyar la preinversión de proyectos de inversión de mutua conveniencia y congruentes con los objetivos de la política Municipal.

ARTICULO 5º.- Cada Dependencia u Organismo integrante de la Administración Pública Municipal deberá contar con una oficina encargada de elaborar proyectos de inversión pública que actuará como Unidad Sectorial y tendrá la función de preparar la propuesta del plan del área y de remitir la información requerida por el Órgano responsable del Sistema Municipal de Inversión Pública, para elaborar el Plan Municipal.

ARTICULO 6º.- Las Unidades Sectoriales encargadas de elaborar proyectos de inversión pública de cada dependencia u organismo de la Administración

Pública Municipal tendrán las siguientes funciones:

- a) Identificar, formular y evaluar los proyectos de inversión que sean propios de su área, según los lineamientos y metodologías dispuestos por el órgano responsable del Sistema Municipal de Inversión Pública y las disposiciones específicas del organismo de su pertenencia.
- b) Identificar, registrar y mantener actualizado el inventario de Proyectos de Inversión Pública de su área.
- c) Efectuar el control físico-financiero del avance de los proyectos de inversión y del cumplimiento de los compromisos de los proyectos de inversión de su área.
- d) Realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión.
- e) Mantener comunicación e información permanente con el órgano responsable del Sistema Municipal de Inversión Pública.

ARTICULO 7º.- El Plan de Inversiones Públicas se formulará anualmente con una proyección plurianual y se integrará con los Proyectos de Inversión Pública que se hayan formulado y evaluado según los principios, normas y metodologías establecidas por el Sistema Municipal de Inversión Pública. El Plan de Inversiones Públicas formará parte del Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Municipal. Los Proyectos de Inversión que se incluyan en el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de cada año, cualquiera sea su fuente de financiación, y aquellos que soliciten transferencias, aportes, créditos u otorgamiento de avales del Tesoro Municipal, ya sean de carácter nacional, provincial, municipal o privado, deberán estar contenidos en el Banco Municipal de Proyectos de Inversión y en el Plan de Inversiones Públicas, y contar con un informe del Sistema Municipal de Inversión Pública respecto de la viabilidad técnica y económica del mismo, así como una evaluación de los costos y beneficios sociales asociados.

ARTICULO 8º.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Río Cuarto el "Banco Municipal de Proyectos de Inversión (BAMPI)" como sistema de información que reúna y mantenga actualizados los proyectos de inversión identificados por las dependencias, organismos y entidades comprendidos en el Sistema Municipal de Inversión Pública (SIMIP).





Son objetivos del Banco Municipal de Proyectos de Inversión los siguientes:

- a) Establecer una base de datos oficial de Proyectos de Inversión Pública.
- b) Realizar una labor de apoyo al proceso de la Inversión Pública.
- c) Agilizar el proceso de la Inversión Pública, normatizando y mejorando su organización.
- d) Analizar los Proyectos de Inversión tanto a nivel agregado como específico, a los efectos de eficientizar la inversión pública.
- e) Mostrar el avance físico-financiero de los proyectos y estudios en ejecución.
- f) Otros que prevea la reglamentación.

ARTICULO 9º.- El Banco Municipal de Proyectos de Inversión será gestionado por la Unidad Ejecutora Central del Sistema Municipal de Inversión Pública, con la participación de las Unidades Sectoriales que registrarán los problemas identificados en cada jurisdicción que den origen a proyectos de inversión. Las Unidades Sectoriales serán conformadas por las oficinas encargadas de la identificación y preparación de proyectos en cada dependencia, organismo u ente.

ARTICULO 10º.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Planificación y Coordinación de Gestión la Dirección de Programación de Inversión Pública la que se desempeñará como Unidad Ejecutora Central del Sistema Municipal de Inversión Pública.

ARTICULO 11º.- Las disposiciones emanadas de la presente Ordenanza, tendrán vigencia a partir del mes de junio de 2007.

ARTICULO 12º.- Dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a su entrada en vigencia, el Departamento Ejecutivo dictará las normas, reglamentaciones y procedimientos que correspondan al Sistema Municipal de Inversión Pública y procederá a la capacitación de los recursos humanos que garanticen su gestión. Asimismo, procederá a suscribir convenios con los Gobiernos Nacional y Provincial a los efectos de incorporar el Sistema Municipal de In-

versión Pública, al Sistema Nacional establecido por Ley 24354 y al Sistema Provincial, gestionando la instalación de los recursos informáticos necesarios para la puesta en operatividad del Sistema.



JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1500/2005

Promulga Ordenanza N° 770/05

4 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 11º de la Ordenanza N° 756/98 –creación Dirección General de Cementerios- el que quedará redactado como sigue:

“Artículo 11º.- La Cuenta Corriente bancaria referida en el artículo precedente será a la orden conjunta del Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales y el Subsecretario de Gobierno, hasta tanto se regularicen los aspectos operativos y administrativos de la repartición, debiendo producirse los libramientos con la conformidad de las dos personas autorizadas.”

ARTICULO 2º.- Derógase el artículo 7º de la Ordenanza N° 660/05.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de octubre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1501/2005

Promulga Ordenanza N° 771/05

4 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- Otorgar en favor del señor Florencio Rodríguez condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Cementerios y la Tasa de Actuación Administrativa, responsable del nicho identificado como CONC. 1-SECCION 24-LETRA y N° 00060, por los períodos adeudados al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de octubre de 2005.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 1502/2005
4 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el I Curso de Tamizaje para Malformaciones Fetales en el 1° Trimestre de Embarazo, Semanas 10 a 14. "Fetal TEST 3D/4D", a realizarse los días 15 y 16 de noviembre de 2005, en el auditorium docencia del Nuevo Hospital San Antonio de Padua de Río Cuarto.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1503/2005
4 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1°.- DESÍGNASE a la agente María Cristina Dana D.N.I. N° 26.462.369 como Personal no Permanente - categoría 16 de la escala salarial vigente, a partir de la visación del presente por el Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al Programa 9 – Proyecto 99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1504/2005
4 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- DELÉGASE en el Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS), la conformación de los contratos de Personal No Permanente que preste tareas efectivas en áreas de su dependencia.-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1505/2005
4 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- ACEPTASE la solicitud de adquisición formulada Gregorio Pastre e Hijos de una fracción de Diez Mil Metros Cuadrados (10.000 m²) del lote C03-02-Mz 401-P.001; el inmueble colinda al norte con el lote C03-S02-Mz. 145-P-006, al oeste con el Boulevard Circunvalación Oeste, al este la Ruta A005, y al sur con el resto del lote C03 - 02 - Mz. 401 - P.001.

ARTICULO 2º.- La venta dispuesta por el artículo anterior, se efectuará sobre las siguientes bases: a) el precio resultará el equivalente a la superficie indicada, a razón de catorce pesos (\$ 14.-) por metro cuadrado, el que deberá ser abonado por la compradora en la siguiente forma: Veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas de Pesos Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres con Treinta y Cinco Centavos (\$5.833,35), pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días de la firma del presente boleto de compraventa y el resto los mismos días de los meses subsiguientes; b) la compradora deberá iniciar las obras de construcción de las instalaciones proyectadas dentro del término de Seis (6) meses de otorgada la posesión de la fracción de terreno; iniciar la producción prevista dentro del término de Doce (12) meses y cumplimentar con las demás exigencias del Artículo 8º y demás concordantes de la Ordenanza N° 651/05.

ARTICULO 3º.- ACEPTASE la fianza personal del Sr. Ernesto Jorge Tonello, L.E N° 8.578.316, con domicilio en Pje. Acevedo 2767 de ésta ciudad, en carácter de garantía del cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el solicitante.

ARTICULO 4º.- REMITASE a la Secretaría Desarrollo Económico, Producción y Empleo a los fines de la confección del respectivo boleto de compraventa.

ARTICULO 5º.- AUTORIZASE al Sr. Secretario de Desarrollo Económico Producción





y Empleo, Lic. Guillermo Gustavo Mana la firma del respectivo boleto de compraventa.

ARTICULO 6º.- El presente se firma Ad-Referéndum del Concejo Deliberante.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1506/2005
4 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- ACEPTASE la solicitud de adquisición formulada por Marcos Longaray Pérez de una fracción de Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Un Metros Cuadrados (4.641,50 m²) del lote C03-02-Mz 401–P.001; inmueble que colinda al sur con el lote C.3-S.2-Mz171. –P003, al este con la Ruta A005 y al noroeste con el resto del lote identificado catastralmente como C.03-S.02-Mz.401-P001.

ARTICULO 2º.- La venta dispuesta por el artículo anterior, se efectuará sobre las siguientes bases: a) el precio resultará el equivalente a la superficie indicada, a razón de CATORCE PESOS (\$ 14.-) por metro cuadrado, el que deberá ser abonado por la compradora en la siguiente forma: I) Treinta y Seis (36) cuotas mensuales iguales y consecutivas de Pesos Mil Quinientos Veintisiete con veinticinco centavos (\$1.527,25), pagadera la primera de ellas a los treinta (30) días de la firma del boleto de compraventa y el resto los mismos días de los meses subsiguientes; y II) un pago de Pesos Diez Mil (\$10.000) al año de la fecha de firma del presente boleto.; b) la compradora deberá iniciar las obras de construcción de las instalaciones proyectadas dentro del término de doce (12) meses de otorgada la posesión de la fracción de terreno; iniciar la producción prevista dentro del término de veinticuatro(24) meses y complementar con las demás exigencias del Artículo 8º y demás concordantes de la Ordenanza N° 651/05.

ARTICULO 3º.- Acéptase la fianza personal del Sr. Juan Carlos Pierluca, D.N.I. N° 13.241.831, con domicilio en El Salvador 831 de esta ciudad, en carácter de garantía del cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el solicitante.

ARTICULO 4º.- Remítase a la Secretaría Desarrollo Económico, Producción y Empleo a los fines de la confección del respectivo boleto de compraventa.

ARTICULO 5º.- Autorízese al Sr. Secretario de Desarrollo Económico Producción y Empleo, Lic. Guillermo Gustavo Mana la firma del respectivo boleto de compraventa.



ARTICULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1507/2005

7 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- MODIFÍCASE el artículo 1º del Decreto N° 1461/05 de este Departamento Ejecutivo Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1º: INCORPÓRASE al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de esta Municipalidad el Presupuesto de Gastos del Instituto Municipal de la Vivienda (I.M.V.), el que asciende a la suma de Pesos dos millones ochocientos ochenta mil trescientos ochenta y tres (\$ 2.880.383,00) de acuerdo con el detalle que se expone en el cuadro anexo que forma parte

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1508/2005

9 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- PRORROGASE la contratación directa con la empresa STET - FRANCE TELECOM ARGENTINA S.A. del servicio de comunicación integral CENTREX por un plazo de 12 (doce) meses a contar desde el día 15 de noviembre del 2005, contemplando su renovación automática por igual período, en tanto se mantengan las condiciones particulares para el servicio CENTREX que se adjuntan al presente como anexo único.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente, se imputarán a la partida 3-1-4-1-5-599-99, del presupuesto de gastos vigentes.-



ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.- El presente se dicta ad-referendum del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1509/2005
9 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la Asociación Vecinal Leandro N. Alem, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00.-), destinado a los insumos necesarios para realizar el servicio de desmalezado y riego, reintegrables en (10) cuotas mensuales de Pesos Trescientos (\$ 300,00.-), que serán descontadas del pago por el servicio de riego que la Vecinal prestará, a partir del mes de noviembre de 2005.-

ARTICULO 2º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 3-6-4-1-5-510-10 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- La Asociación Vecinal deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición del presente aporte.-

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1510/2005
9 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- ESTABLÉCESE que la distinción de “Ciudadano Riocuartense Distinguido” podrá ser otorgada a personas físicas, argentinas, nacidas en la Ciudad o que hayan residido en ella durante 10 años como mínimo y que se hayan destacado por la obra y la trayectoria desarrollada en el campo de la cultura, la ciencia, la política, el deporte, etc., demostrando un compromiso permanente con la Comunidad.-



ARTICULO 2º.- ESTABLÉCESE que la distinción “Huésped de Honor de la Ciudad de Río Cuarto” podrá ser otorgada a los presidentes, ex presidentes, vicepresidentes, máximas jerarquías de las diferentes confesiones religiosas, ministros y jefes de estado extranjeros que se encuentren en visita oficial en la ciudad y demás personalidades de jerarquía equivalente. El otorgamiento se hará mediante decreto y tendrá vigencia durante el lapso en que el homenajeado permanezca en la Ciudad.

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE que la distinción de “Huésped o Visitante Distinguido de la Ciudad de Río Cuarto” podrá ser otorgada a visitantes argentinos o extranjeros que se destaquen en el ámbito de la Cultura, las Ciencias, la Política, el Deporte, o hayan prestado relevantes servicios a la humanidad, haciéndose acreedores al reconocimiento general. Tendrá vigencia durante el lapso en el que el homenajeado permanezca en la Ciudad. La distinción será concedida mediante decreto.-

ARTICULO 4º.- ESTABLECESE que la distinción de “Personalidad Destacada de la Ciudad de Río Cuarto” podrá ser otorgada a personas físicas, argentinas, nacidas en la Ciudad o que residan en ella desde un periodo de 10 años como mínimo y que se destaquen en la actualidad en el ámbito de la Cultura, las Ciencias, la Política, el Deporte, etc.

ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante decreto, podrá otorgar el “reconocimiento a la actitud de servicio” a un agente municipal que se hubiere distinguido por un acto sobresaliente, gesto solidario o función destacada prestada a la comunidad.

- DE LAS DECLARACIONES DE INTERÉS Y LOS AUSPICIOS -

ARTICULO 6º.- ESTABLECESE que la figura de reconocimiento “Declaración de Interés Municipal” u “Otorgamiento de Auspicio Municipal” será concedida mediante decreto, siempre que cumpla u observe los siguientes requisitos:

a. Ser actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia



y extensión de carácter científico, cultural, tecnológico, deportivo, y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario

- b. Tener previo el Vº Bº del área que le corresponda intervenir por razones de competencia, de acuerdo con el tipo y carácter del acontecimiento cuya declaración de interés o auspicio se solicita.
- c. Se considerará, con especial preferencia, aquellos casos de encuentros internacionales, cuando se traduzcan en un significativo aporte de enseñanza, experiencia y divulgación de acontecimientos o se derive de ellos interés y repercusión en el extranjero que permitan apreciar y conocer el nivel de desarrollo y perfeccionamiento alcanzado en nuestro país en las distintas materias y disciplinas científicas y culturales.
- d. Los actos que realizan instituciones oficiales dependientes o vinculadas al Gobierno Municipal no podrán ser calificadas para estas distinciones.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1511/2005
10 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- DISTINGASE con la entrega de un obsequio y un recordatorio al personal que ha cumplido 25 años de servicios en esta Comuna, cuya nómina es la siguiente:

	AÑO	2004
APELLIDO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	
ANTEQUERA JORGE OMAR	SECCION OPERACION	
ARGUELLO HUGO DANIEL	SECCION TALLER TOBAR GARCIA	
ARIAS HECTOR OSVALDO	SECCION OPERACION	
BASUALDO ERNESTO ENRIQUE	DIRECCION DE TRANSITO	
BECERRA HECTOR HERMINIO	DIVISION VIALIDAD	

BLANCO VICTOR HUGO	SECCION BANDA NORTE
BOGNI OSCAR ALFREDO PAL	SECCION SEV.GRALES -PALACIO MUNICI-
BUSNELLI JORGE OSCAR	DIVISION CENTRO CULT. TRAPALANDA
CAHE VICTOR HUGO	DIVISION VIALIDAD
DE LA BARRERA GRACIELA B.	SECCION CONTABILIDAD
DE YUANI GUILLERMO JORGE	DIRECCION DE CALIDAD ALIMENTARIA
FARIAS VICTOR OSVALDO TAC.	SECCION MANT.ESP.VERDES Y FORES-
FRACHETTI ALICIA	CENTRO DE SALUD
FRACHETTI ROBERTO JOSE	SECCION TALLERES
FREITES CARLOS ISRAEL	DIVISION VIALIDAD
GARRO SERGIO OSCAR	SECRETARIA PRIVADA SUB. DE CULTURA
GONZALEZ ALBERTO HECTOR	SECCION CONTROL Y RECEPCION
GRATON RODOLFO SANTIAGO	AREA FISCALIZ.OBRAS PRIVADAS
GUTIERREZ PEDRO FERNANDO	AREA PERSONAL MUNIC. DESAFECTADO
HEREDIA DOMINGO LUIS	SECCION CEMENTERIO
HERRERA ELSA CLAUDINA	DIVISION ADM.COMER. IND. Y SERVICIOS
HERRERA RAMON NOLAZCO FORESTAC.	SECCION MANT.ESP.VERDES Y
HERRERA ROQUE MANUEL	SECCION TALLERES
YRUSTA GREGORIO DIONISIO	AREA PERSONAL MUNIC. DESAFECTADO
YRUSTA MARTIN OSMAR FORESTAC.	SECCION MANT. ESP. VERDES Y
MEINERO JORGE ALBERTO	MATERNIDAD KOWALK
MODESTI JUAN CARLOS	SECCION REC. BANCARIA





PADLUBNE SUSANA LIDIA	DIVISION MESA DE ENTRADAS Y SALI-
PALACIOS MIGUEL ANGEL TAC.	SECCION MANT. ESP. VERDES Y FORES-
PALMA DANIEL EDUARDO	SECCION CEMENTERIOS
PEREYRA CRISTINA INES	AREA FISCALIZ. OBRAS PRIVADAS
PEREYRA JUAN CARLOS	SUBDIREC. INMOBILIARIO
PIATTI HECTOR EDUARDO	SECCION ADMINISTRACION Y CONTROL
PIRRA OLGA ANA	SECCION ARCHIVO
POLINORI STELLA MARIS	TRIBUNAL DE FALTAS
RAMOS, MIGUEL ANGEL	MAYORDOMIA CONCEJO DELIBERANTE
RODRIGUEZ VENANCIO HUGO TAC.	SECCION MANT. ESP. VERDES Y FORES-
SORIA LUIS ENRIQUE	DIRECCIÓN DE CEMENTERIO
TEPER ADRIAN GUSTAVO	SECRETARIA DE SALUD Y PROM. SOCIAL

AÑO 2005

APELLIDO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
ACOSTA ABEL RAUL	DIVISION VIALIDAD
ACOSTA MARIA SARA	REGISTRO CIVIL CENTRO
AGUIRRE NELSON RUBEN	DIRECCION DE TRANSITO
AGUIRRE RAUL ANTONIO	SECCION MANTENIMIENTO
ALANIS PEDRO ALBERTO PAL	SECC. SERV. GRALES. PALACIO MUNICI-
ASIS SONIA BEATRIZ	DEPARTAMENTO ENFERMERIA
AVENDAÑO JUAN EDUARDO	SECCION CONTABILIDAD

BOSSANI MIGUEL ANGEL	DIVISION AREA CENTRAL
BRINGAS AGUSTIN	DIRECCION DE TRANSITO
BRINGAS CARLOS SAUL	DIRECCION DE TRANSITO
BURGUBURU JOSE OMAR	AREA ELECTROTECNICA
BUSNELLI ALBERTO RUBEN	SECCION CENTRO CULTURAL ANDINO
CARIGNANO MARCELO JORGE	DIVISION MUSEO HISTORICO
CARRANZA CLAUDIA	DIRECCION GRAL. DE GOBIERNO
CASTAGNINO SUSANA BEATRIZ	DIVISION ADMINISTRACION
CASTELLINO JUAN CARLOS	AREA ESPACIOS VERDES
CEBALLOS JULIO JOSE	SECCION MANT. ESP. VERDES Y FORES-
TAC.	
CHAVEZ MARIANO	SERVICIOS PUBLICOS
COFRE HECTOR LUIS	DIRECCION DE TRANSITO
CONTRERAS RAMON ANGEL	DIRECCION DE TRANSITO
CORREA HECTOR EUSEBIO	DIVISION ZONOSIS
CRAVERO MARIA SUSANA	AREA INFRAESTRUCTURA VIAL
DE PAOLIS STELLA MARIS	SECRETARIA PRIVADA Y DESPACHO
DICHIARA ALDO JOSE	SECCION CONTROL Y RECEPCION
DOMÍNGUEZ RODOLFO ANGEL	MATERNIDAD KOWALK
DONADIO JOSE LUCIO	SECCION TECNICA
ELENA CARLOS ALFREDO	SECRETARIA PRIVADA Y DESPACHO
EYNARD ELBA SUSANA	SECCION AGENCIAS SOCIALES
FARIAS LUJAN OSCAR RUBEN	SECCION SUMINISTRO Y MANTENIMIEN-
TO	





FREDDI STELLA	DIVISION CENTRO DE SALUD
FREYTES OSCAR ESTEBAN	DIVISION VIALIDAD
FUNES NORBERTO MARIO	SECCION MANTENIMIENTO
GENNERO HECTOR ANTONIO	DPTO. ECONOMICO
GOMEZ ALBERTO	DIVISION VIALIDAD
GONZALEZ ADRIANA	SECCION CENTRO
GONZALEZ DANIEL ALBERTO	DIRECCION DE CALIDAD ALIMENTARIA
GONZALEZ JOSE ALBERTO	DIRECCION DE TRANSITO
GONZALEZ MARIO DANIEL	DPTO. ECONOMICO
GUZMAN LAURA S.	DIVISION MUSEO HISTORICO
HASENEI OMAR OCTAVIO	SUBSECRETARIA DE CULTURA
HEREDIA RAUL VICTOR	AREA ELECTROTECNICA
ISAURRAL JULIO CESAR PAL	SECC. SERV. GRALES. PALACIO MUNICI- PAL
JUAREZ MONICA	MATERNIDAD KOWALK
LANZ MONICA	SECRETARIA PRIVADA Y DESPACHO
LEAL, ALDO OMAR	SECC CENTRO CULTURAL TRAPALANDA
LUJAN JUAN CARLOS	SUBSECRETARIA DE SERV. PUBLICOS
LUJAN ROBERTO ALFREDO	DIVISION CENTRO DE SALUD
LLANOS MIGUEL ANGEL	OBRAS PRIVADAS
MALDONADO ANGEL ARGENTINO	SECCION CENTRO
MARTINA GRAZIELLA	AREA INGRESO DE DATOS
MIRANDA GERMAN JUAN	DIVISION CENTRO CULT. TRAPALANDA

MOYA MIGUEL ANGEL	SECCION ARCHIVO GENERAL
MOZZINO GRACIELA NORMA	SECCION ADMINISTRAC. INMOBILIARIA
NORAMBUENA ALFREDO A.	SECCION TOMADO DE JUNTAS
OJEDA IGNACIO	SECCION SERV. GRALES. PALACIO MUNI-
OLMEDO VICENTE OSMAR	SECCION MANTENIMIENTO
ORDOÑEZ OSCAR CIRO	SECCION REGIST. CIVIL BANDA NORTE
ORTIZ MARIA CECILIA	SUBDIRECCION GRAL. DE DESPACHO
OVIEDO LUIS ALBERTO	DIRECCION DE TRANSITO
PAEZ RUBEN ERNESTO	DIRECCION DE TRANSITO
PEREZ MARIA DEL CARMEN	DIVISION CENTRO DE SALUD
PERUCHINI FAUSTINO E.	DIVISION CENTRO CULT. TRAPALANDA
QUIROGA JORGE ALBERTO	MICROEMPRESARIATO CEDULONES
QUIROGA ERNESTO ANTONIO	SECCION MANT. ESP. VERDES Y FORES-
TAC.	
RIVERO WALTER OMAR	DIRECCION DE TRANSITO
RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO	SECCION MANTENIMIENTO
RODRIGUEZ VIVIANA ALICIA	DIV.ESC.B. ART. MANUEL BELGRANO
ROJO HILDA	MATERNIDAD KOWALK
ROMERO JORGE ALBERTO	SECC. SERV. GRALES. PALACIO MUNICI-
PAL	
SORIA TAMON R	SUBSECRETARIA DE SERV. PUBLICOS
STIEBEN RODOLFO ALBERTO	SECCION SUMINISTRO Y MANTENIMIEN-
TO	
TORRES CLARA LUCIA	DIVISION ADMINISTRACIÓN CEMENT-
ERIO	
TORRES VICENTE RAMON	COMERCIO E INDUSTRIA





YORYE OSCAR GREGORIO

DIVISION SUELDOS

ARTICULO 2º.- DISTINGASE con la entrega de un obsequio y un recordatorio en agradecimiento por los servicios prestados, al personal que se ha acogido a los beneficios jubilatorios , cuya nómina es la siguiente:

ALTAMIRANO OSVALDO CIP.	MAYORDOM. SERV. GRALES PAL. MUNI-
ALTURRIA BERNARDINO	SERVICIOS PUBLICOS
AMAYA JUAN ANGEL	MANT. ESP. VERDES- Fallecido
ANDRADA JERÓNIMO	MAYORDOMIA CENTRO DE SALUD
ARRIETA JORGE AMERICO	SECCION MANT. COSTAS DEL RIO
AYELO ANA RAMONA	TEATRINO TRAPALANDA
BADA ROSA GLADIS	SECCION. ESTADISTICAS
BALMACEDA DOMINGA	DIVISION AREA PERIFERIA
BALMACEDA PIO ALBERTO	CONSTRUCCIONES
BIANCO MARTA T	DIVISION CENTRO DE SALUD
BOLLATTI VIVIANA	DIVISION AREA PERIFERICA
CABRAL OMAR ISMAEL	DEPORTES
CABRAL RICARDO	SERVICIOS PUBLICOS
CALDERON NORMA	CONTADURÍA
CARDARELLI LILIAN	DIVISION DES. DE BASE PROM. SOC.
CARDOZO OSCAR ISMAEL	DIVISION CEMENTERIO
CEBALLOS MARIO JOSE	DIRECCION GRAL DE PLANEAMIENTO
CORNEJO REYNALDO EPIFANIO	AREA RELAC. INSTITUCIONALES
CORREA RAMON ROBERTO	DIVISION IMPRENTA
CORTEZ JOSE MARIO	MUSEO HISTORICO
DEVIRGILIO ALBERTO	SECCION TALLERES
DOMINGUEZ M. DEL CARMEN	DIVISION AREA PERIFERICA
FERREYRA ISABEL OLGA	DIVISION .AREA CENTRAL

FERREYRA JUAN CARLOS	AREA CULTURA
FLESCA JORGE OMAR	CENTRO DE SALUD
FLORES JUAN ANTONIO	CENTRO DE SALUD
FLORES SIMON	DIVISION VIALIDAD
FUENTES CARLOS R	CENTRO DE SALUD
GAMBA HILDA	ESC. B. A. MANUEL BELGRANO
GEORGE ROBERTO ENRIQUE	SECCION MANTENIMIENTO
GIGENA ALEJANDRO RAMON	TEATRINO DE LA TRAPALANDA
GNESUTTA JUAN OMAR	DIREC. CALIDAD ALIMENTARIA
GONZALEZ JUAN CARLOS	MAYORDOMIA PALACIO
GORINI AMALIA	SECCION ESTADISTICAS
GUTIERREZ ESTER	DIVISION BASE DE DATOS
GUZMAN FACUNDO PEDRO	MAYORDOMIA – CONCEJO DELIBERANTE
HEREDIA RICARDO MARINO	MAYORDOMIA SERV. GRALES EXCORREO
JUAREZ DOMINGO MARTIN	SECCION OPERACIÓN
LUCERO ALBERTO FERMIN	CONSTRUCCIONES
LUCERO WALTER ANTONIO	RECURSOS HUMANOS
MALDONADO ANA MARIA	CENTRO DE SALUD
MANSILLA MARIA E	MATERNIDAD KOWALK
MARISCOTI GRACIELA	SUBDIREC. GRAL DE DESPACHO
MARTINEZ EDUARDO	ZOONOSIS
MEDINA MARIA ISABEL	AREA FARMACIA
MORA HORACIO ALBERTO	ARCHIVO HISTORICO
MORENO ROSARIO PASCUAL	CONSTRUCCIONES
MUÑOZ ESTELA MARIS	MATERNIDAD KOWALK
MUÑOZ MATILDE DEL CARMEN	MATERNIDAD KOWALK
MUÑOZ VICTOR M	DIRECCION DE TRANSITO





MUSTO MIGUEL ANGEL	RECURSOS HUMANOS
OLTHOFF JUAN JOSE	MAYORDOMIA C. DE SALUD
ORTEGA CARLOS ANTONIO	DIVISION ADMINISTRACION
PEREYRA GRACIELA EDIT	AREA. ENFERMERIA
PEREYRA LEANDRO	SECCION MANTENIMIENTO
PEREYRA MIRTA G	MATERNIDAD KOWALK
PEREZ VICTOR	TEATRO MUNICIPAL
PIÑERO CARLOS	SECCION MANTEMIENTO
PINTO SILVANO TERCICIO	DIRECCION DE TRANSITO
PRATO GRACIELA	PROMOCION SOCIAL
QUEVEDO JUSTO A	VIEJO MERCADO
QUIROGA FRANCISCO HORACIO	ESPACIOS VERDES
RODRIGUEZ ASCENCIO	MAYORDOMIA SERV. GENER. EXCORREO
RODRIGUEZ JUAN CARLOS	MAYORDOMIA
RODRIGUEZ MANUEL OCTAVIO	SECCION SERV. EX CORREO
ROSSI ANTONIA SUSANA	RECURSOS HUMANOS
RUIZ CECILIA SUSANA	MATERNIDAD KOWALK
SACHETTA ROQUE RAMON	SECCION TALLER
SEÑIK ANA ANASTACIA	REGISTRO CIVIL ALBERDI
SOSA CARLOS CARMEN	SERVICIOS PUBLICOS
TAMPASI ARIEL RICARDO	TALLER DE CARPINTERÍA
VELAZQUEZ JUAN HUMBERTO	DIRECCION DE TRANSITO
VILLARREAL ALBERTO	DIVISION. VIALIDAD - Fallecido
VINCENTI RITA NERY	CENTRO DE SALUD
VIZZIO EDUARDO GUSTAVO	SECCION ARCHIVO PATENTE
YEDRO JOSE JERÓNIMO	SECCION IMPRENTA
YEMOLI MARTA E	ARCHIVO HISTORICO



ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1512/2005

10 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- OTÓRGASE a la señora Ana de Pereyra, D.N.I. N° 7.772.434, un subsidio por la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Setenta y Seis (\$ 2.776.-) para atender los gastos derivados de la conexión de la red domiciliaria de gas natural y la instalación de artefactos de calefacción en su vivienda. La beneficiaria deberá efectuar oportunamente la rendición de dicha erogación.-

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida presupuestaria 5-1-2-0-9-99 del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1513/2005

10 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal la prueba atlética organizada por la Agrupación Veteranos de Guerra «Operativo Virgen del Rosario» para el día 12 de noviembre de 2005.-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 1514/2005
10 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- OTORGASE el auspicio municipal para las actividades organizadas por la Nueva Asociación Civil para la Prevención y Educación en Diabetes (N.A.Dia) para el mes de noviembre de 2005.-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 1515/2005
14 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- ESTABLECESE el calendario del cierre de ejercicio para el Presupuesto General de Gastos 2005.

Licitación Pública, Licitación Privada y Concurso Particular de Precios

ARTICULO 2º.- SUSPÉNDESE desde el 18 de Noviembre del 2.005 hasta el 06 de Enero de 2006 la recepción por parte de la Subdirección General de Contabilidad y Presupuesto de todo pedido de contratación de bienes o servicios cuya provisión o prestación deba realizarse mediante cotejos de oferta - Ordenanza 847/94 artículo 2º incisos b) c) y d).

ARTICULO 3º.- Los Pedidos de Provisión que ingresen con posterioridad a la fecha señalada en el artículo precedente, se ajustaran al siguiente procedimiento:

- Los que deban ser afrontados por el Fondo Fijo de la Subdirección de Compras, previo análisis de la Secretaría de Economía, serán remitidos a la misma; caso contrario serán devueltos al área de origen.
- Los restantes serán devueltos a la repartición de origen para que en caso de corresponder, los remita a partir de la apertura del Presupuesto 2006.

Compra Directa

ARTICULO 4º.- Las Solicitudes de contratación de bienes o servicios mediante contratación directa por Libre Negociación – Artículo 14º de la Ordenanza 835/94 que ingresen a la Subdirección General de Contabilidad y Presupuesto con posterioridad al 25 de Noviembre de 2.005, serán receptadas con cargo al Presupuesto General de Gastos 2006 – con excepción de las previstas en el inciso p) del mencionado artículo.



Cajas Chicas y Fondos Fijos

ARTICULO 5º.- Las Cajas Chicas y los Fondos Fijos vigentes a la fecha deberán ser rendidos por las áreas responsables hasta el 22 de Diciembre de 2005 inclusive y serán restablecidos por la Tesorería Municipal el 6 de Enero de 2006. La falta de cumplimiento estricto del presente por parte de los responsables, les acarreará las pertinentes sanciones legales en vigencia.

Contrataciones por Financiamiento Externo

ARTICULO 6º.- Las Licitaciones Públicas para la contratación de obras públicas financiadas a través de operatorias de crédito y/o similares así como toda erogación que se origine por la recepción de transferencias y/o subvenciones del Estado Nacional y/o Provincial, no se encuentran alcanzados por las limitaciones previstas en los artículos 2º y 4º del presente, por lo que seguirán el procedimiento establecido por la Resolución N° 6.900 de la Secretaría de Economía.

Ordenes de Pago

ARTICULO 7º.- DISPÓNESE que todo tramite de pago cuyo vencimiento, establecido de acuerdo a la aplicación de la Resolución N° 8449/05 de la Secretaría de Economía, opere con posterioridad al 20 de diciembre de 2005, serán liquidados por la Tesorería Municipal a partir del 10 de enero de 2006.

Cierre de la Tesorería Municipal

ARTICULO 8º.- SUSPÉNDANSE los pagos a Proveedores desde el 21 de Diciembre de 2005 y hasta el 9 de Enero del 2006. Las obligaciones vencidas en dicho período se cancelarán a partir del 10 de enero de 2006.

Viáticos



ARTICULO 9º.- SUSPÉNDANSE los anticipos de viáticos a partir del 20 de diciembre de 2005 y hasta el 6 de Enero del 2006. Todo trámite cuya rendición se encuentre vencida al 15 de Diciembre de 2005, se procederá a descontar por liquidación de haberes del agente beneficiario.

ARTICULO 10º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.
CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; CDOR. DANIEL ALBERTO REILOBA; Secretario de Economía

DECRETO N° 1516/2005
15 de Noviembre de 2005

ARTICULO 1º.- INSÍSTESE en el cumplimiento de la Resolución N° 219/05.

ARTICULO 2º.- REMÍTANSE las actuaciones al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales; ING. ROBERTO DANIEL CANTORO, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos; CDOR. DANIEL ALBERTO REILOBA, Secretario de Economía; DR. ROBERTO CÉSAR BIRRI, Secretario de Desarrollo Humano; MGTER. GUILLERMO GUSTAVO MANA; Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo; LIC. HÉCTOR DANIEL POLINORI; Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión

IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO

FÉ DE ERRATAS: En el Decreto N° 1515/2005 de fecha 14 de Noviembre de 2005,
Página 43 «Donde dice...SUSPENDESE desde el 18 de Noviembre de 2005...
En realidad debe decir....SUSPENDESE desde el 22 de Noviembre de 2005».

